



MINISTERIO DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO,  
RURAL Y AGUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N°3/2026  
La Paz, 12 de febrero de 2026

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

1

VISTOS:

Que, el Decreto Supremo N° 071 de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la Ley N° 2878 de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO I:

Que, el art. 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establezca la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, en el art. 32 establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y siendo una de sus principales funciones el de: *"Disponer que los procesos de contrataciones de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS"*, *"Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan"*, y *"Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo"*.

Que, el art. 33 del Decreto Supremo N° 0181, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE como responsable del Proceso de Contratación en las modalidades de Licitación Pública y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea mayor a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, el art. 34 del referido Decreto Supremo, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en las modalidades de ANPE, Contratación Menor y



AAPS  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO  
Av. Mariscal Santa Cruz, N° 1392, Edif. Cámara de Comercio, Piso 16.  
Teléfono: +591 (2) 2310801 – Fax: 2310554



MINISTERIO DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO,  
RURAL Y AGUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N°3/2026

La Paz, 12 de febrero de 2026

Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, el art. 88, par. I del Decreto Supremo N° 0181, establece que la suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que, el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, establece el alcance de los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE; así como introduce modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS.

Que, el art. 7 par. I, II y V de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, el delegante y el delegado serán responsabilidad solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 y disposiciones reglamentarias, siendo la delegación libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que lo haya conferido sin que ello afecte o pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

Que, la Resolución Administrativa Interna AAPS N° 13/2022 de 26 de mayo de 2022, AUTORIZA la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), estableciendo el mismo que la MAE, mediante Resolución Administrativa Interna designara al Jefe (a) Administrativo (a) Financiero (a) de la Entidad según lo señala el art. 10, **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR**; Art. 12, **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA**; Art. 14, **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**; Art. 20, **RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS**, siendo el Responsable de Contratación Directa el RPC o el RPA designado.

**CONSIDERANDO II.**

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/100/2026 de 12 de febrero; concluye: *La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y siendo una de sus principales funciones el de "Disponer que los procesos de contrataciones de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS", "Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan", y "Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo", se recomienda emitir la Resolución Administrativa Interna.*



AAPS  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO  
Av. Mariscal Santa Cruz, N° 1392, Edif. Cámara de Comercio, Piso 16.  
Teléfono: +591 (2) 2310801 – Fax: 2310554



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N°3/2026

La Paz, 12 de febrero de 2026

**POR TANTO**

La Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** al Lic. Williams Carlos Tolin Rojas Jefe Administrativo Financiero de la AAPS, como: **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE AUDITORIAS PARA CONTROL GUBERNAMENTAL; RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR; RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA; RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC; RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS;** en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, Licitación Pública, Contratación Directa de Bienes y Servicios, y Seguros conforme a la cuantía establecida para el efecto. Asimismo, las **FACULTADES PARA ORDENES DE COMPRA O SERVICIO ENTRE OTROS Y EL NOMBRAMIENTO O DESIGNACION DEL RESPONSABLE DE RECEPCION O LA COMISION DE RECEPCION SEGÚN LE CORRESPONDA COMO RPA o RPC.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DELEGAR** las facultades al Jefe de Asuntos Jurídicos de la AAPS MSc. César Camargo Alfaro, para la suscripción de Contratos en sus diferentes modalidades y alcances, así como también Contratos Modificatorios y Resoluciones de Contratos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se instruye a los servidores públicos delegados por la presente resolución, el cumplimiento de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, debiendo tomar en cuenta el art. 7, par. II de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, siendo el delegante y el delegado responsables por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes por el ejercicio de la delegación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se deja sin efecto la Resolución Administrativa Interna AAPS N° 20/2025 de 14 de agosto, y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Jefatura Administrativa Financiera de la AAPS; queda encargada de la publicación de la presente Resolución Administrativa Interna, en la página web de la Entidad para efectos legales que en derecho pudiera corresponder y de realizar el seguimiento y control correspondiente de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrate, Comuníquese y Archívese.**



MSc. Cesar Camargo Alfaro  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Desarrollo Productivo Rural y Agua

Ing. Liesel Ramírez Gegner  
DIREKTORA EJECUTIVA a.i.  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Desarrollo Productivo Rural y Agua

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA

POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Av. Mariscal Santa Cruz, N° 1392, Edif. Cámara de Comercio, Piso 16.  
Teléfono: +591 (2) 2310801 - Fax: 2310554